Firmado digitalmente por MARTINEZ SILVA Laura Isabel FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.04.2022 16:29:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 20 de Abril del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000133-2022-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000088-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 13 de abril del 2022, el Informe N° 000271-2022-DIA/MC, de fecha 18 de abril del 2022; y el expediente N° 2022-0033857, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*GISELLE*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1.*

Firmado digitalmente por LA ROSA VASQUEZ Carlos Andres FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2022 15:09:54 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NIKVO7Z**

Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0033857, la señora Lucy Telge Luna de Linder, en representación de la Asociación Civil Patronato Amigos del Ballet Municipal, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*GISELLE*", a desarrollarse los días 21, 22, 23, 24, 29, 30 de abril y 1 de mayo del 2022, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*GISELLE*" se trata de un espectáculo de ballet clásico, con coreografía del reconocido coreógrafo Jean Corally, coreógrafo oficial de la Ópera de Paris, y Jules Perrot quien hizo una importante contribución al ballet. La música es de Adolphe Adam y libreto del poeta Théophile Gautier con la colaboración del dramaturgo Jules-Henri Vernoy, y cuenta con la participación del reconocido elenco del Ballet Municipal de Lima;

Que, de acuerdo al informe N° 000088-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*GISELLE*" es una obra representada en dos actos, constituye una creación del ballet romántico. Giselle es una campesina de gran belleza y extremada inocencia que desea ante todo bailar, pero es reprimida constantemente por su madre, quien teme que debido a su frágil salud muera doncella antes de casarse. La creencia es que la mujer que muera doncella se convertirá para la eternidad en una Willi (espíritu nocturno que mata por venganza a los hombres que entran en el bosque después de medianoche);

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*GISELLE*", es un espectáculo que constituye un aporte al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena de un ballet clásico que aporta sensibilidad, expresión, tanto en la danza como en el drama, que atraerá a la audiencia mediante el virtuosismo de los bailarines, la música y el vestuario. Una gran oportunidad para disfrutar de la belleza y el lirismo del ballet clásico con la técnica del Ballet Municipal, que permitirá al espectador conocer y sensibilizarse con la música y la danza;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, con un aforo habilitado para 303 espectadores, los días 21, 22, 23, 24, 29, 30 de abril y 1 de mayo del 2022, teniendo como precio Palco bajo el costo de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 Soles); como precio Palco alto el costo de S/ 220.00 (doscientos veinte y 00/100 Soles); como precio Platea general el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio Galería central el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Galería lateral y Cazuela central el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Cazuela lateral el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 030-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000271-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*GISELLE*" cumple con los requisitos y los criterios de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NIKVO7Z**

evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de ballet denominado "*GISELLE*", a desarrollarse los días 21, 22, 23, 24, 29, 30 de abril y 1 de mayo del 2022, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2022-0033857.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NIKVO7Z**